## REPÚBLICO JAMBIA RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



# OFICINA CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIA DE BOGOTÁ CARRERA 10 NO. 14 -33 PISO 1°

# CARGADO AL JUZGADO JUZGADO 20 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

JUZGADO ORIGEN 86 JUZGADO MUNICIPAL - CIVIL

> TIPO DE PROCESO DE EJECUCIÓN

CLASE
INCIDENTE DE NULIDAD

DEMANDANTE(S)
ALVARO CORREDOR GAITAN

DEMANDADO(S)
ANA JACQUELINE BELTRAN HURTADO

NO. CUADERNO(S): 3

RADICADO 110014003 086 - 2017 - 00017 00



DILIGENCIA DE SECUESTRO.	-
PROCESO: 2017 - 0017	
JUZGADO: 10 COI No. 170 CIPO de 20000	
En Bogotá D. C. a los COTOTE (14) días del mes MOV20 de dos mil	
diecinueve (2019), día y hora señalados en auto que antecede, la suscrita Juez 30 de	
Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá en asocio de su Secretario se	
constituyó en audiencia pública a fin de llevar a cabo la diligencia programada. Comparece el 2(la) abogado (a) con C.C. No. de y T.P. No. 21 40 del C. S. de la J., en su calidad	
52.167. 304 da con C.C. No.	
de apoderado (a) de la parte actora (), en sustitución () conforme al poder que se anexa,	
a quien el Despacho le reconoce personería en los términos del mandato conferido.	
Igualmente comparece el secuestre designado por el comitente (%), por este Despacho (),	
persona natural (X) (a)	
, identificado (a) con la C.C. (), NIT	
NOT NOTION CON No. C.C 1.026,299,429 de COCOTO quien	
bajo la gravedad del juramento promete cumplir bien y fielmente con los deberes que el	
eargo le impone manifiesta 4 residenciado en la 1000 de 1000 d	
311294 2536 Seguidamente pos trapladamen al sitia danda de la llegación No.	
Seguidamente nos trasladamos al sitio donde debe llevarse a cabo la diligencia, N. 72A-8 sto es, en la,	
una vez	
en el sitio de la diligencia somos atendidos por el (la) señor (a)	
de LO Collero, quien exhibe la C.C. No.  y se le informa el motivo de la	
diligencia y permite el ingreso al inmueble.	
La diligencia culminó con el secuestro del bien (), admisión de la oposición (), se deja en depósito gratuito a quien atiende la diligencia (), se deja en calidad de secuestre a quien atiende la diligencia (), u otro ().	C
Se fijan honorarios provisionales al secuestre (X), gastos de asistencia () la suma de son cancelados	
of the second second	
Se suscribe la presente acta, por quienes en ella intervinieron.	
La Juez,	
LUISA FERNANDA RAMIREZ LUGO	
Abogado parte actora,	
Sondolatio Colors late 7	
Secuestre,	
Quien atiende la diligencia,	
El Secretario,	
DANIEL MASARU TANAKA INCINARES	

REPUBLICA DE COLOMBIA IDENTIFICACION PERSONAL CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 20.678.515 BELTRAN HURTADO

Jan 3

ANA JAQUELINE

NOMBRES

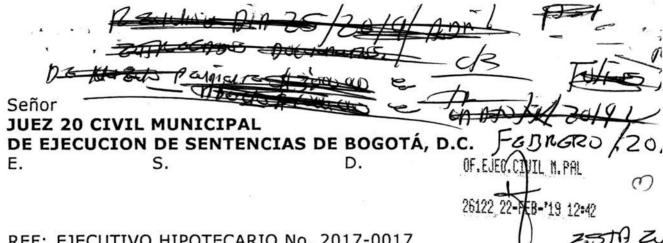
INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO U1-ENE-1967
LA CALERA (CUNDINAMARCA)
LUGAR DE NACIMIENTO 1.55 O+ F
ESTATURA G.S. RIH SEXO

30-ABR-1987 LA CALERA

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION ACCUMANTA CARLO SAREL SENCHEZ TORRES





REF: EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 2017-0017

**DEMANDANTE: ALVARO CORREDOR** 

DEMANDADO: ANA JAQUELINE BELTRAN HURTADO ORIGEN: JUZGADO 30 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

ANA JAQUELINE BELTRAN HURTADO, mayor, vecina, residente y domiciliada en Bogotá, D.C., identificada con la cédula de ciudadanía No. 20.678.515 de La Calera (Cund.), obrando en causa propia como demandada en el proceso de la referencia, teniendo en cuenta, como también Señor Juez, a la fecha del año en curso 2019, febrero, el Señor Juez de su Despacho no se ha pronunciado a los buenos oficios pasados desde que empezó el proceso y a sabiendas de las irregularidades que hay y yo he estado muy pendiente de mi proceso ya que es lo único que tengo que es mi casa y la hice con sacrificios y esfuerzos y a la fecha quiero que me ayuden y me colaboren al respecto para pagar lo legal y lo que manda la Ley y arreglar con el Señor Juez, para hacer los pagos respectivos al Banco BANAGRARIO con una liquidación clara y competente hecha por ustedes, ya que por ya no le correspondió al competencia referenciado y ahora les correspondió a ustedes como también estoy asesorada por un gran amigo abogado en el derecho, quien me ha colaborado gentilmente ya que no tengo recursos económicos para pagar lo anotado, pero tengo la voluntad de pagar lo que se debe con intereses legales a la fecha.

Es de tener en cuenta su Proveído del 16 de Marzo del 2018, mediante el cual se aprobó la liquidación de costas procesales por encontrarse ajustada en derecho, igualmente se ordenó la actualización del Despacho Comisorio No. 0101 obrante a folio 39

y para efectos del secuestro respectivo del inmueble ubicado en la Carrera 92 No. 72-87 de este Distrito Capital, toda vez que el Despacho a su digno cargo ordena librar nuevamente el Despacho Comisorio al Juzgado de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple para efectos de secuestro y así como en el numeral 2.3 de la misma Providencia, designa como Secuestre a la Empresa SERSIGMA S.A.S., de acuerdo con el pronunciamiento 8 de Agosto de 2017 y obrante a folio 67, me permito hacer las siguientes apreciaciones y consideraciones, solicitándole muy respetuosamente al Señor Juez se REQUIERA que INICIALMENTE a la parte actora con el fin de que se dé cumplimiento el numeral 3º del auto del 22 de Enero del 2018, presentando la liquidación de crédito correspondiente, tal como lo dispone el Art. 446 del Código General del Proceso.

Para tal efecto Señor Juez, de acuerdo con los documentos aportados como soporte de la ejecución, los Pagarés No. CA-19152948 – CA-19152949, CA-191539572 y CA-19724330, estos documentos según manifiesta la parte actora, reúne los requisitos del Art. 422 del C.G.P., me permito muy respetuosamente manifestarle al Señor Juez, que operó el fenómeno de la **PRESCRIPCION DE LA ACCION CAMBIARIA**, conforme lo dispone el Art. 96 del Código General del Proceso, en concordancia con los Artículos 2512, 2539 y s.s., del Código Civil, en concordancia con el Artículo 789 del Código de Comercio, además de que estos documentos no se encuentran legalmente creados, si bien es cierto se encuentran suscritos, no fueron aceptados en legal forma por la parte demandante, conforme lo dispone el numeral 2º del Art. 621 del Código de Comercio.

Igualmente téngase en cuenta que en atención a los hechos y pretensiones contentivos en la demanda inicial, se están cobrando los intereses moratorios y los intereses corrientes, por lo que sobrepasan la tasa ordenada por la Superfinanciera de Colombia,

en concordancia con lo dispuesto en el Art. 884 del Código de Comercio, es decir prácticamente el delito de usura. Igualmente como quiera que se ha requerido a las partes para que presenten la liquidación del crédito, es precisamente a la parte actora quien le corresponde presentarlas para efectos de que en caso de que se cobre los intereses altísimos, objetar la liquidación dentro del término legal que el Señor Juez estime conveniente para los efectos legales a que haya lugar.

Señor Juez, de la misma forma, le solicito se sirva tener como pruebas todos y cada uno de los documentos aportados con la demanda inicial y la actuación surtida por el valor probatorio, tal como lo disponen los Arts. 164 y 167 del C.G.P.

Mi petición es viable, en espera que se requiera a la parte actora para los fines pertinentes a que haya lugar.

**AUTORIZO** expresamente al Doctor **FREDIER TRUJILLO ARIAS**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.488.550 de Bogotá, con el fin de que revise la actuación, retire oficios y solicite copias.

#### **NOTIFICACIONES**

Las recibo en la dirección ya referenciada o personalmente en su Despacho.

Adjunto copias simples de los Autos y cédula de ciudadanía.

Atentamente,

ANA JAQUELINE BELTRAN HURTADO C.C. No. 20.678.515 de La Calera (Cund.) Señor

**JUEZ 20 CIVIL** AL DE EJECUCION DE SENTENCIAS BOGOTA, D.C.

E.

S.

REF: EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 2017-0017

DEMANDANTE: ALVARO CORREDOR

DEMANDADO: ANA JAQUÉLINE BELTRAN HURTADO ORIGEN: JUZGADO 86 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA.

JAQUELINE BELTRAN HURTADO, mayor, vecina, residente y domiciliada en Bogotá, D.C., identificada con la cédula de ciudadanía No. 20.678.515 de La Calera (Cund.), obrando en causa como demandada en el proceso de la referencia, estamos adjuntando copia simple de la Diligencia de Secuestro y fotocopia de la cédula de ciudadanía mía y otros oficios.

Obrando en causa propia como demandada dentro del proceso de la referencia, como quiera que se practicó la Diligencia de Secuestro el 14 de Marzo del año en curso, no se identificó el inmueble en legal forma por la nomenclatura, linderos y demás especificaciones, que por ende genera nulidad absoluta, pues se utilizó formato que no cumple las formalidades legales de una diligencia.

Además, la designación del Secuestre declinó, pues no opera el nombramiento por la lista del Consejo Superior de la Judicatura, sino por una Lonja Raíz. Téngase en cuenta las documentales.

ANA JAQUELINE BELTEDU HUETADO

C.C. ZO.678.515 LA CALERA.

ADJUNTAMOS HOTAS SIMPLES DEL PROCESO (COPIAS)



Hangulina de Colombia Barra Tur, cari dal Poagri Bublico Oficina de Ejecucion Givil En Pician de Electra di C En Pagga de Logica di C

1 3 MAY 2019

01

Al despocho del Señor (a) juez noy 🔔		
Observaciones		
Fillial Secretario (a)	VI	
THE PERSON NAMED AND PERSON NAMED IN		

#### X

#### REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



### JUZGADO 20 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., Catorce (14) de mayo de dos mil diecinueve (2019).-

Referencia: Ejecutivo N° 86 - 2017 - 00017

El Despacho no da trámite a la petición que antecede, en razón a que la memorialista no acredita tener el derecho de postulación que le permita representarse en forma directa; habida consideración que en este proceso para ser escuchado por el juez, se requiere de la calidad de abogado o estar representado judicialmente por abogado, por tratarse de un proceso de menor cuantía.

De otra parte, se le recalca a la ejecutada que las nulidades frente a la diligencia de secuestro del inmueble objeto de hipoteca, las debe realizar en los términos establecidos en el 40 del Código General del Proceso y del numeral 8 del artículo 597 de la norma ibídem.

NOTIFÍQUESE.

LMA

CATHERINE VIL

Juzgado Veinte Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá

La presente providencia fue notificada por anotación en estado No. 081 hoy 15 de mayo de 2019.

Yelis Yael Tirado Maestre Secretaria